



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	: AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
DEMANDADO	: ADELAIDA VARGAS GONZALEZ
RADICADO	: 41-001-41-89-005-2021-00496-00

En atención a lo manifestado por el Grupo Juriscoop, el Juzgado

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes lo manifestado por el Grupo Juriscoop en oficio como contestación al oficio No. 1249 del 10 de junio de 2021.

Se anexa oficio citado.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

/JDM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **07 de septiembre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **054**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA

SEÑOR
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NIEVA

RADICADO: 41-001-41-89-005-2021-00496-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ
DEMANDADOS: ADELAIDA VARGAS GONZALEZ

ASUNTO: Contestación Oficio No.1249 del 10 de junio de 2021

Respetado Señor Juez,

En atención al Oficio del asunto, nos permitimos informar lo siguiente:

CONTEXTUALIZACIÓN DE EMPRESAS DEL GRUPO JURISCOOP

Con el propósito de contextualizar la relación jurídica que existe entre Financiera Juriscoop S. A. Compañía de Financiamiento y Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia-, me permito realizar las siguientes precisiones:

El último Plan Estratégico Corporativo de la **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP**, aprobado en el año 2012, contempló como uno de sus objetivos estratégicos, la creación de una compañía de financiamiento cuyo principal objetivo fue ser la receptora de los activos, pasivos, contratos, establecimientos de comercio y cuentas de orden de FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA, entidad filial de la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP. De acuerdo con lo anterior, dicha compañía de financiamiento continúa a la fecha con la prestación de los servicios financieros que venía prestando, la entonces cooperativa financiera.

En desarrollo de lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó la constitución de **FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, cuya matriz es igualmente la **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP**. Así mismo, dicho ente de supervisión autorizó la cesión de activos, pasivos, contratos, establecimientos de comercio y cuentas de orden de FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA, hoy FINANCIERA JRC - EN LIQUIDACIÓN, a FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, operación autorizada mediante la Resolución 650 del 24 de mayo de 2014.

Así las cosas, a continuación, se identifican algunas de las entidades que conforman el Grupo Empresarial Juriscoop:

FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con NIT No. 900.688.066-3, una sociedad anónima, constituida el 10 de enero de 2014, cuyo objeto social es el desarrollo de actividades de intermediación financiera, entendiendo por tal la captación masiva y profesional de recursos del público a través de la celebración de las denominadas operaciones pasivas o de recepción de recursos, para luego colocarlos, también en forma masiva y profesional,

mediante la celebración de las denominadas operaciones activas, esto es, aquellas que implican el otorgamiento de crédito por parte de la entidad.

COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA – JURISCOOP, entidad Cooperativa sin ánimo de lucro identificada con el NIT. No. 860.075.780-9, matriz del Grupo Juriscoop.

Las anteriores explicaciones tienen como propósito aclarar y evitar cualquier tipo de confusión, puesto que las dos entidades antes mencionadas hacen parte del denominado Grupo Empresarial Juriscoop, las cuales conservan algunas similitudes entre ellas que pudieran llevar a alguna confusión pero que, claramente, constituyen empresas diferentes que tienen su propia naturaleza jurídica, objeto social y número de identificación tributaria que las hace independientes y autónomas en el manejo de sus productos y servicios y, por ende, responsables de manera individual por los hechos o circunstancias relacionados con los mismos.

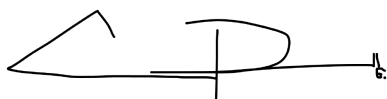
La **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA – JURISCOOP** identificada con Nit. **860.075.780-9**, no es una entidad de carácter financiero y por tanto no posee cuentas corrientes, cuentas de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero, que puedan ser objeto de embargo.

La entidad es una cooperativa de aporte y crédito, y según lo establecido por la Ley 79 de 1988 en su artículo 49, legislación cooperativa: *“los aportes sociales de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen en favor de la cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan con ella.”*

Tales aportes no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros, serán inembargables y sólo podrán cederse a otros asociados en los casos y en la forma que prevean los estatutos y reglamentos.”

De la anterior forma damos respuesta a su oficio y esperamos haber prestado toda la colaboración posible.

Cordialmente,



CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP